



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3830

TEMUCO,

11 OCT. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Vitalsec SpA, por escritura privada de fecha 10 de septiembre del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Vitalsec SpA, Rol Único Tributario N° 76.325.278-7, por escritura privada de fecha 10 de septiembre del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que será renovable por igual periodo por una vez.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Vitalsec SpA
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

VITALSEC SPA

En Temuco, República de Chile, a 10 de septiembre del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **VITALSEC SPA**, en adelante también denominada, "la Proveedoradora", Rol Único Tributario N° **76.325.278-7**, representada por doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ KINAST**, chilena, _____ Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Don Carlos N° 2939 Oficina 208, comuna de Las Condes, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 274 de fecha 02 de abril del año 2019 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 46-2019: "Contrato de Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 764 de fecha 05 de septiembre del año 2019, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2, Sublíneas N° 13, N° 45, N° 85, N° 87, N° 88 y N° 89, fueron adjudicadas a la Proveedoradora Vitalsec SpA.

1848359

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Provedora, quien por medio de su representante acepta el contrato "Suministro de medicamentos, insumos médicos y dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2, Sublíneas N° 13, N° 45, N° 85, N° 87, N° 88 y N° 89.



TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 46 del año 2019, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma del representante legal de la Provedora será autorizada ante Notario Público.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.

Sub-Línea	Precio Unitario Neto \$	Plazo de Entrega (días corridos)
13	\$6.300	3
45	\$15.000	3
85	\$1.000	3
87	\$1.350	3
88	\$2.900	3
89	\$2.600	3

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.



SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 7570WEB de Multiaval S.A.G.R., por el monto de \$3.501.575, con fecha de emisión el día 21 de agosto del año 2019 y fecha de vencimiento el día 16 de octubre del año 2021.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de julio del año 2019.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario público.



DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 3.929 de la misma fecha.

La personería de doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ KINAST** para actuar en representación de **VITALSEC SPA** consta del certificado de estatuto actualizado que da cuenta de la constitución de fecha 27 de noviembre del año 2013 de dicha sociedad, obtenido de la página su empresa en un día punto cl, con fecha 05 de agosto del año 2019.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ KINAST
En rep. **VITALSEC SPA**

76.325.278 →

7047060-8

MRA/afr

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ KINAST, C.I.N. N° EN REPRESENTACIÓN, SEGÚN MANIFIESTA, DE LA EMPRESA "VITALSEC SPA", RUT N° 76.325.278-7, QUIEN ACREDITA SU IDENTIDAD, CON SU CÉDULA DE IDENTIDAD RESPECTIVA, SANTIAGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

